

ORIGINAL



Santiago, 31 de agosto de 2023

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Oficina de partes
Gobierno de Chile
Teatinos 280, piso 8
Santiago
Presente

REF.: Respuesta Resolución Exenta N°1 / Rol D-172-

2023

De nuestra consideración:

En respuesta de Resolución de la referencia de fecha 28 de julio de 2023, y con la finalidad de señalar, explicar y/o aclarar antecedentes respecto de la formulación de cargos a la Empresa SOCIEDAD GASTRONOMICA PEREZ CORONEL RPC SPA, RUT 77.266.532-6 en relación de denuncia recepcionada por ruidos molestos de extractor de aire de fecha 10 de agosto de 2021, numero denuncia ID 1225-XIII-2021 realizada por el señor Rodrigo Andrés Gonzalo Cáceres Opazo, domiciliado en pasaje Angamos 1970 A, Peñalolén, venimos en explicar lo siguiente:

Dicha denuncia fue presentada originalmente en contra de la propiedad de la sociedad INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LIMITADA, por el señor Iván Niño Urrutia, domiciliado en pasaje [REDACTED], la cual se encuentra respaldada con Resolución Exenta N°2 / Rol D-045-2022. Dicha resolución fue notificada con fecha 10 de mayo de 2022.

Que con fecha 15 de junio de 2022, Daniel Perez Banda, en representación de la sociedad GASTRONOMICA PEREZ CORONEL RPC SPA, RUT 77.266.532-6 presentó una solicitud de reunión de asistencia, en la cual se acompañaron los siguientes documentos:

- Copia de cédula de identidad
- Copia de Escritura publica de Constitución de Sociedad, en donde consta poder de representación.
- Certificado de Limpieza de fecha 5 de junio de 2022, sobre mantenimiento de extractor, instalación de nuevos ductos y puente aislante.
- Factura electrónica N°293 por servicio indicado anteriormente de fecha 10 de junio de 2022.

Que con fecha 8 de agosto de 2022, mi representada GASTRONOMICA PEREZ CORONEL RPC SPA, realizó una presentación mediante la cual acompaña los siguientes documentos:

- Informe técnico de fecha 26 de julio de 2022, elaborado por ETFA A&M SpA, el cual concluye que la unidad fiscalizable se encuentra en cumplimiento del límite máximo permitido por D.S. N°38/11 SMA.
- Factura no afecta o exenta electrónica N°427 de fecha 29 de julio de 2022.

Que con fecha 13 de diciembre de 2022 y en base a lo señalado por la SMA, se nos solicito señalar, explicar y aclarar la concurrencia de la sociedad GASTRONOMICA PEREZ CORONEL SPA, RUT 77.266.532-6 en el procedimiento, dado que el procedimiento sancionatorio fue dirigido en contra de la empresa INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA.

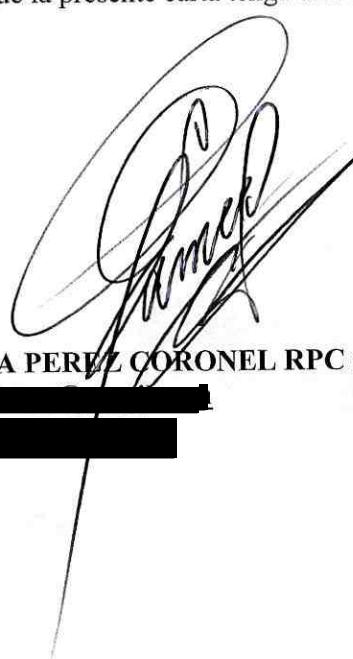
Que con fecha 20 de diciembre de 2022, se entregó respuesta a resolución exenta N°2 Rol D-045-2022, en donde se señala que existe una relación comercial entre las partes amparado por contrato de arriendo de local en donde GASTRONOMICA PEREZ CORONEL RPC SPA, desarrolla la actividad de Restaurant de comida peruana.

Que con fecha 27 de julio de 2023 mediante Resolución Exenta N°1301 se notifico a la empresa INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA, la acreditación del pago de multa de 1,3 U.T.A. equivalente a \$729.940 sancionada con fecha 12 de enero de 2023, según resolución exenta N°65/2023, acreditación del pago que fue realizado con fecha 13 de abril de 2023 con comprobante de pago folio N°1681307892 emitido por la Tesorería General de la Republica.

Es por esto según explicaciones previas, que en relación a la notificación recibida con fecha 28 de julio de 2023 Resolución Exenta N°1 / Rol D-172-2023, venimos en presentar nuestro recurso de reposición y reconsideración, dado que a nuestro entender la denuncia sobre ruidos molestos ya fue completamente resuelta según consta en informe técnico de fecha 26 de julio de 2022, informe y documentación que adjuntamos a esta presentación nuevamente y que además la empresa INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA igualmente realizó el pago de la multa impuesta por la SMA con fecha 13 de abril de 2023, la cual fuera acreditada por la SMA con fecha 27 de julio de 2023.

Si más que agregar y esperando que la presente carta tenga una buena acogida,

Le saluda atentamente,



Daniel Perez Banda
RUT [REDACTED]
Representante Legal
SOCIEDAD GASTRONOMICA PEREZ CORONEL RPC SPA
Correo electrónico: [REDACTED]
Teléfonos: + [REDACTED]



CERTIFICADO DE LIMPIEZA

www.sanisidroempresas.cl
construccion@sanisidroempresas.cl

Nº 01001

Casa Matriz - Santiago - Chile

Contacto: (+56) 225374359 Cel: (+56) 9 57718421

DATOS DEL CLIENTE:

CLIENTE:	GASTRONOMICA HERMANOS PEREZ CORONEL RPC SPA R U T : 77 266 532 -6
DIRECCIÓN:	AV GRECIA 8311
FECHA:	05 DE JUNIO 2022
E-MAIL:	
HORA INICIO:	
COMUNA:	PAÑALOLEN
TEL F:	
OTROS:	
HORA FINAL:	

SERVICIOS REALIZADOS:

- Limpieza de Campana Limpieza de Ductos Limpieza de Extractor Lavado de Filtro
Limpieza de pisos cocina Limpieza de Muros Limpieza / mantenimiento maquinas de Frío
Mantenimiento de accesorios del extractor Otros: _____

DETALLE DEL SERVICIO:

se realiza servicio observando que extractor emite mucho ruido, procediendo a mejora de equipo, instalando nuevos ductos y puente aislante entre estos, una vez finalizado observamos el cambio rotundo de este equipo

NOTA: UTILIZAR IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN

PRODUCTOS:

NOMBRE	REGISTRO ISP	OTROS
6 metros de ducto		
2 metros de lona aislante		
codo 45° grados		
empalme codo y ducto		

ELLOS Y FIRMAS :

SAN ISIDRO EMPRESAS LTDA
RUT: [REDACTED]
EMPRESA

CONFORME SERVICIO

JORGE JALREAU SOSA
RUT: [REDACTED]
SUPERVISOR

**SERVICIOS DE EVENTOS MINERVA
LIMITADA**

Giro: SERVICIOS PARA EVENTOS
SAN PIO X 2460 706- PROVIDENCIA
eMail : [REDACTED] Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.022.872- 7

FACTURA ELECTRONICA

Nº293

S.II. - PROVIDENCIA

SEÑOR(ES): GASTRONOMICA HERMANOS PEREZ CORONEL RPC SPA

R.U.T.: 77.266.532- 6

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: AV GRECIA LC 8311

COMUNA PENALOLEN

CIUDAD: Santiago

CONTACTO:

**TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO**

Fecha Emision: 10 de Junio del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Mantenimiento de Extractor e instalacion de lona antiruido	1	350.000			350.000

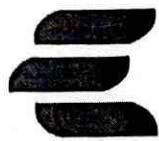
Forma de Pago: Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$ 350.000
I.V.A. 19%	\$ 66.500
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 0
TOTAL	\$ 416.500



INFORME TÉCNICO

Evaluación D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

**RESTAURANT NAZCA MISTIK
PEÑALOLÉN
REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, JULIO DE 2022

A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 047-01



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código Informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	2 de 27

ÍNDICE

1	Resumen ejecutivo	4
2	Introducción	5
3	Objetivos.....	5
3.1	Objetivo general	5
3.2	Objetivos específicos	5
4	Alcance	6
5	Materiales y métodos	6
5.1	Normativa D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).....	6
5.2	Metodología de medición de ruido.....	8
5.3	Ubicación y descripción de los puntos de medición y evaluación	9
5.4	Zonificación según D.S. N°38/2011 del MMA	11
6	Resultados.....	12
6.1	Nivel de presión sonora de ruido de fondo	12
6.2	Nivel de presión sonora según D.S. N°38/2011 del MMA	14
7	Discusiones.....	17
7.1	Evaluación según el D.S. N°38/11 del MMA	17
8	Conclusiones	18
9	Referencias.....	19
10	Historial de cambios.....	19
	ANEXO I - Reporte Técnico D.S. N°38/2011 del MMA	20
	ANEXO II - Certificados de calibración y carta de pronunciamiento de conformidad de certificados de calibración, Instituto de Salud Pública_ Sonómetro	25
	ANEXO III - Certificados de calibración y carta de pronunciamiento de conformidad de certificados de calibración, Instituto de Salud Pública_ Calibrador acústico	26
	ANEXO IV - Declaración jurada para la operatividad Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.....	27

Unidad Fiscalizable:

Restaurant Nazca Mistik

Alcance:

Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código Informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	3 de 27

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-1	Identificación de la Unidad Fiscalizable.	4
Tabla 1-2	Descripción de los puntos de medición y evaluación.	4
Tabla 1-3	Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Período diurno.	4
Tabla 1-3	Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Período nocturno.	4
Tabla 5-1	Usos de suelo permitidos para cada tipo de zona según D.S. N°38/2011 MMA.	6
Tabla 5-2	Corrección por puertas, ventanas o vanos.	7
Tabla 5-3	Correcciones por ruido de fondo según D.S. N°38/2011 del MMA.	7
Tabla 5-4	Máximos permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) según D.S. N°38/2011 del MMA.	8
Tabla 5-5	Descripción de los puntos de medición y evaluación.	10
Tabla 5-6	Definición de usos de suelos según Art. 6º del D.S. N°38/2011 del MMA.	11
Tabla 5-7	Definición de zonas a partir de usos de suelos según Art. 6º del D.S. N°38/2011 del MMA.	11
Tabla 5-8	Usos de suelo permitido y homologación de acuerdo con el D.S. N°38/2011 del MMA.	12
Tabla 6-1	Descripción de los puntos de medición y homologación de ruido de fondo.	12
Tabla 6-2	Niveles de presión sonora equivalentes medidos de ruido de fondo. Período diurno y nocturno.	12
Tabla 6-1	Nivel de presión sonora equivalente promedio. Período diurno.	14
Tabla 6-1	Nivel de presión sonora equivalente promedio. Período nocturno.	14
Tabla 1-3	Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Período diurno.	17
Tabla 1-3	Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Período nocturno.	17
Tabla 10-1	Historial de modificaciones del documento.	19

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 5-1	Ubicación y entorno de los puntos de medición y evaluación.	9
Ilustración 5-2	Fotografía de los puntos de medición y evaluación.	10
Ilustración 6-1	Fotografía de las principales fuentes de ruido.	15

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 6-1	Nivel de presión sonora equivalente de ruido de fondo. Período diurno y nocturno.	13
Gráfico 6-1	Nivel de presión sonora equivalente medido. Período diurno y nocturno.	16

Unidad Fiscalizable: Restaurant Nazca Mistik
Alcance: Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental: Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental: 13.720.020-1
Ingeniero(a) de terreno: Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código EFTA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	4 de 27

1 RESUMEN EJECUTIVO

El 12 de julio de 2022 se realizó la evaluación de los niveles de emisión de ruido en periodo diurno y nocturno de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), producto del funcionamiento del Restaurant Nazca Mistik (en adelante, Unidad Fiscalizable), la cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1-1 Identificación de la Unidad Fiscalizable.

Nombre o razón social	Gastronómica Hermanos Pérez Coronel SpA.
RUT Razón social	77.266.532-6
Dirección	Avenida Grecia #8311, Local 5, Peñalolén.
Región	Metropolitana
Instrumento de gestión ambiental	Resolución Exenta N°1/ROL D-045-2022

Fuente: Información proporcionada por el titular.

La descripción e identificación de los puntos de medición se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 1-2 Descripción de los puntos de medición y evaluación.

Punto	Dirección	Descripción	Coordenadas WGS84	
			Huso 19 H	
1	Pasaje Angamos #1970-A, Peñalolén.	Vivienda de 2 pisos	356444	6294834
2	Punta Blanca #8298, Peñalolén.	Vivienda de 2 pisos	356430	6294868

Fuente: Información obtenida en terreno.

Los resultados de la evaluación en periodo diurno y nocturno respecto a la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1-3 Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Periodo diurno.

Punto	NPSeq Promedio*	NPC dB(A)*	NPC Máximo permitido dB(A)	Evaluación según D.S 38/2011 MMA
1	50	Medición Nula	65	No Supera
2	51	Medición Nula	65	No Supera

Fuente: Evaluación según la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA.

*Valor aproximado al entero más cercano de acuerdo con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, Artículo 18 b).

Tabla 1-4 Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Periodo nocturno.

Punto	NPSeq Promedio*	NPC dB(A)*	NPC Máximo permitido dB(A)	Evaluación según D.S 38/2011 MMA
1	48	Medición Nula	50	No Supera
2	50	Medición Nula	50	No Supera

Fuente: Evaluación según la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA.

*Valor aproximado al entero más cercano de acuerdo con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, Artículo 18 b).

Unidad Fiscalizable:

Restaurant Nazca Mistik

Alcance:

Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código Informe P180.MR
Versión 01
Fecha de entrega 26.07.2022
Página 5 de 27

De acuerdo con los valores presentados en la tabla anterior, no se observa superación al límite máximo exigido por el D.S. N°38/2011 del MMA en ambos períodos de medición.

2 INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene la evaluación correspondiente a los niveles de emisión de ruido producto del funcionamiento del Restaurant Nazca Mistik durante el periodo diurno y nocturno, ubicado en Avenida Grecia #8311, Local 5, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

Considerando que las actividades involucradas en la operación de la Unidad Fiscalizable son capaces de generar una modificación en el ambiente sonoro de las viviendas colindantes, se realizó la medición y posterior evaluación de ruido en 2 receptores identificados dentro del entorno más cercano a las fuentes de ruido en evaluación.

Los valores medidos, conforme con la metodología de la normativa de referencia aplicada, son comparados con los máximos permitidos de acuerdo con la zona definida por el uso de suelo en el cual se encuentra ubicado el receptor, con la finalidad de verificar su cumplimiento.

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Evaluar las emisiones de ruido producto de la operación de la Unidad Fiscalizable considerando los criterios de análisis establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.

3.2 Objetivos específicos

- Realizar mediciones de Nivel de Presión Sonora (NPS) en los receptores potencialmente afectados por las actividades de la Unidad Fiscalizable.
- Verificar el cumplimiento de los Niveles de Presión Sonora corregidos (NPC) medidos en los receptores identificados, conforme a los máximos permitidos exigidos por la normativa nacional de ruido vigente.

Unidad Fiscalizable:

Restaurant Nazca Mistik

Alcance:

Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código Informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	6 de 27

4 ALCANCE

Los resultados de las mediciones de ruido mostrados en el presente informe se enmarcan conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1/ROL D-045-2022 la cual indica un monitoreo de ruido en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente con la finalidad de verificar cumplimiento normativo.

5 MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Normativa D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA)

El Decreto Supremo N°38/2011 del MMA, fue publicado en el diario oficial el 12 de junio de 2012. El objetivo de la normativa es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido definidas en su Artículo N°6, punto 13.

Los límites máximos permitidos por la normativa están asociados a la zonificación acorde con el Instrumento de Planificación Territorial respectivo. Los tipos de zonas se definen como:

Tabla 5-1 Usos de suelo permitidos para cada tipo de zona según D.S. N°38/2011 MMA.

Tipo de Zona	Descripción
Zona I	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.
Zona II	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además los usos de la Zona I, Equipamiento a cualquier escala.
Zona III	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
Zona IV	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
Zona Rural	Aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación respectivo.

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

De acuerdo con lo mencionado en el artículo 18 c), para la obtención del Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), y para el caso de mediciones al interior del receptor, se deberá realizar una corrección sobre los niveles NPC obtenidos, ya sea si existen puertas, ventanas o

Unidad Fiscalizable:

Restaurant Nazca Mistik

Alcance:

Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	7 de 27

vanos en las paredes o techumbres que puedan incidir en la propagación del ruido hacia el interior, las correcciones que se deben aplicar son expuestas en la siguiente tabla.

Tabla 5-2 Corrección por puertas, ventanas o vanos.

Condición	Corrección dB(A)
Puerta y/o ventana abierta (o vano)	+ 5
Puerta y/o ventana cerrada o ausencia de ellos	+10

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

En el evento que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos respecto de la siguiente tabla:

Tabla 5-3 Correcciones por ruido de fondo según D.S. N°38/2011 del MMA.

Diferencia aritmética entre el nivel de presión sonora obtenido y el nivel de presión sonora del ruido de fondo	Correcciones
10 o más dB(A)	0 dB(A)
De 6 a 9 dB(A)	-1 dB(A)
De 4 a 5 dB(A)	-2 dB(A)
3 dB(A)	-3 dB(A)
Menos de 3 dB(A)	Medición nula

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

En el caso de "medición nula", será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula.

Sólo si la condición anterior no fuere posible, se podrán realizar predicciones de los niveles de ruido mediante el procedimiento técnico descrito en la norma técnica ISO 9613 "Acústica - Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores" ("Acoustics - Attenuation of sound during propagation outdoors"). Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, prevalecerán los niveles de ruido medidos por sobre los valores proyectados.

Los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) que se obtengan de la evaluación de una fuente emisora de ruido, no podrán exceder los valores de la siguiente tabla:

Unidad Fiscalizable:

Restaurant Nazca Mistik

Alcance:

Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	8 de 27

Tabla 5-4 Máximos permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) según D.S. N°38/2011 del MMA.

Tipo de Zona	Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) Máximo Permitido dB(A)	
	Periodo Diurno (7:00 a 21:00)	Periodo Nocturno (21:00 a 7:00)
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Zona Rural	Menor nivel entre el Nivel de Ruido de Fondo +10 dB, y el NPC máximo permitido para Zona III	

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

5.2 Metodología de medición de ruido

- Se realizaron mediciones de ruido de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S. N°38/2011 del MMA.
- Las mediciones se realizaron con un sonómetro integrador marca Larson Davis modelo LxT2, Clase 2, el cual fue debidamente calibrado (verificado) antes y después de realizar las mediciones por un calibrador acústico marca Larson Davis modelo CAL 150 Clase 2, ambos de acuerdo con las exigencias establecidas en el D.S. N°38/2011 del MMA y sus Resoluciones Exentas asociadas. Los certificados de calibración se presentan en el Anexo II y Anexo III.
- Se ubicó el sonómetro, en el lugar de medición, en 3 puntos de medición separados entre sí en aproximadamente 0,5 [m], a 1,5 [m] sobre el nivel del piso, y en caso de ser posible, a 1 [m] o más de las paredes, y aproximadamente a 1.5 [m] de las ventas, vanos o puertas.
- Las mediciones para evaluar el D.S. N°38/2011 del MMA, se realizaron en condiciones habituales de uso del lugar. Se efectuaron 3 mediciones de un minuto para cada punto de medición registrando los descriptores Nivel de Presión Sonora Equivalente (NPSeq), Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPSmín) y Nivel de Presión Sonora (NPSmáx). Se descartaron aquellas mediciones que hubiesen incluido ruidos ocasionales.
- Para el caso de las mediciones de ruido de fondo, se efectuaron mediciones de Nivel de Presión Sonora (NPSeq) en forma continua, hasta que la lectura se considere como estable, registrando el valor de NPSeq cada 5 (min). Se entenderá por estabilizada la lectura, cuando la diferencia aritmética entre dos registros consecutivos sea menor o igual a 2 dB(A). El nivel para considerar será el último de los niveles registrados y en ningún caso la medición deberá extenderse por más de 30 (min).

Unidad Fiscalizable:

Restaurant Nazca Mistik

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	9 de 27

5.3 Ubicación y descripción de los puntos de medición y evaluación

En la siguiente ilustración, se puede apreciar el entorno y ubicación en donde se realizaron las mediciones y posterior evaluación de ruido.

Ilustración 5-1 Ubicación y entorno de los puntos de medición y evaluación.



Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido SpA.

Unidad Fiscalizable: Restaurant Nazca Mistik
Alcance: Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental: Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental: 13.720.020-1
Ingeniero(a) de terreno: Gonzalo Rivas M.



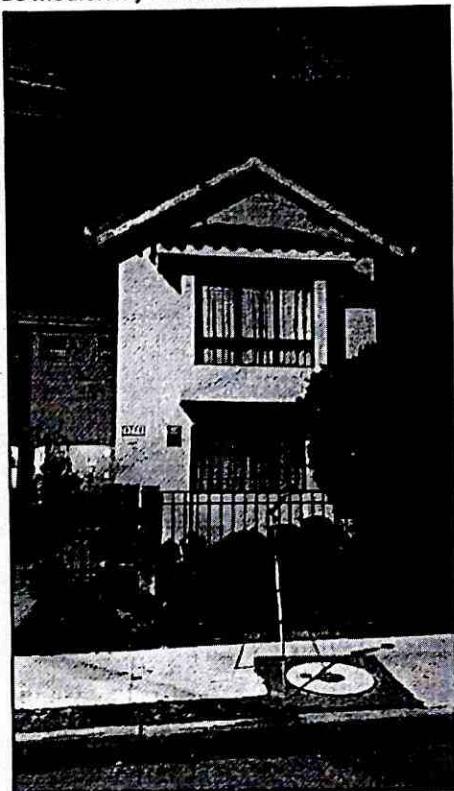
A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	10 de 27

Ilustración 5-2 Fotografía de los puntos de medición y evaluación.



Punto 1



Punto 2

Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido SpA.

A continuación, se presenta la descripción de los puntos de medición y evaluación.

Tabla 5-5 Descripción de los puntos de medición y evaluación.

Punto	Dirección	Descripción	Coordenadas WGS84 Huso 19 H	
			Este (m)	Norte (m)
1	Pasaje Angamos #1970-A, Peñalolén.	Vivienda de 2 pisos	356444	6294834
2	Punta Blanca #8298, Peñalolén.	Vivienda de 2 pisos	356430	6294868

Fuente: Información obtenida en terreno.

Unidad Fiscalizable:

Restaurant Nazca Mistik

Alcance:

Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	11 de 27

5.4 Zonificación según D.S. N°38/2011 del MMA

El D.S. N°38/2011 del MMA establece los Niveles Máximos Permitidos de Presión Sonora Corregidos (NPC) conforme a los usos de suelo permitidos estipulados en los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) vigentes donde se encuentran ubicados los receptores.

De acuerdo con el criterio de zonificación que establece el D.S. N°38/2011 del MMA y en concordancia con lo estipulado en la Resolución Exenta N°491 que "Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente", se indica la zonificación para cada receptor.

Tabla 5-6 Definición de usos de suelos según Art. 6º del D.S. N°38/2011 del MMA.

Tipo de uso de suelo	Usos de suelo
Residencial (R)	Residencias particulares, casas de reposo, entre otros.
Equipamiento (Eq)	Colegios, comercio, iglesias, hospitales, bomberos, entre otros.
Actividades Productivas (AP)	Fábricas, talleres, industria o de carácter similar.
Infraestructura (Inf)	Centrales energéticas, plantas de agua potable, antenas de telecomunicaciones.
Área Verde (AV)	Parques privados.
Espacio Público (EP)	Plazas, parques públicos, vía pública.

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

De acuerdo con lo definido en el Art. 6º del D.S. N°38/2011 del MMA, se tienen las siguientes zonas a partir de usos de suelo:

Tabla 5-7 Definición de zonas a partir de usos de suelos según Art. 6º del D.S. N°38/2011 del MMA.

Zona	Usos de suelo
Zona I	R + EP + AV
Zona II	R + EP + AV + Eq
Zona III	R + EP + AV + Eq + {AP y/o Inf}
Zona IV	AP y/o Inf
Zona Rural	Fuera del límite urbano

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

La siguiente tabla muestra la homologación de acuerdo con la zona donde están emplazados los receptores según los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) de la comuna de Peñalolén y los criterios del D.S. N°38/2011 del MMA.

Unidad Fiscalizable:	Restaurant Nazca Mistik
Alcance:	Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental:	Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental:	13.720.020-I
Ingeniero(a) de terreno:	Gonzalo Rivas M.

	A&M SpA 76.863.162-K Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago Inspección con calidad NCh-ISO 17020:2012 Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019 Código ETFA: 067-01	Código Informe P180.MR Versión 01 Fecha de entrega 26.07.2022 Página 12 de 27
---	--	--

Tabla 5-8 Usos de suelo permitido y homologación de acuerdo con el D.S: N°38/2011 del MMA.

Punto de medición	Nombre de la zona según IPT	Tipo de uso de suelo	Homologación de acuerdo con el D.S N°38/2011 del MMA	Máximos permitidos de acuerdo con el D.S. N°38/2011 del MMA en dB(A)	
				Diurno	Nocturno
1	Zona R1	R + Eq + Inf	Zona III	65	50
2					

Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido SpA.

6 RESULTADOS

6.1 Nivel de presión sonora de ruido de fondo

Debido a que el ruido de fondo del sector afectaba los niveles de ruido medidos en ambos puntos de medición, se realizó la medición de ruido de fondo en un punto que representa las mismas condiciones acústicas de los sectores evaluados.

A continuación, se presenta la ubicación del punto de medición de ruido de fondo homologado.

Tabla 6-1 Descripción de los puntos de medición y homologación de ruido de fondo.

Punto	Punto de homologación	Ubicación	Coordenadas WGS84 Huso 19H	
			Este (m)	Norte (m)
A	1 y 2	Intersección calles Las Camelias y Las Rosas	356261	6294896

Fuente: Información obtenida en terreno.

A continuación, se presentan los valores de ruido de fondo medidos en periodo diurno, en ausencia de las actividades de construcción evaluada.

Tabla 6-2 Niveles de presión sonora equivalentes medidos de ruido de fondo. Período diurno y nocturno.

Punto	Período de medición	Fuentes de ruido	Niveles de presión sonora en dB(A) lento			Hora medición
			NPS _{eq} * **	NPS _{MAX}	NPS _{MIN}	
A	Diurno	Tráfico de vehículos livianos y transporte público por Av. Grecia, trabajos en casas cercanas, ladridos lejanos esporádicos.	51	59.2	42.7	19:46
	Nocturno	Tráfico de vehículos livianos y transporte público por Av. Grecia, ladridos lejanos esporádicos.	50	62.6	42.4	22:42

Fuente: Información obtenida en terreno.

* Corresponde al nivel medido estabilizado en 10 (min).

**Valor aproximado al entero más cercano de acuerdo con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, Artículo 19 c).

Unidad Fiscalizable: Restaurant Nazca Mistik
 Alcance: Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
 Inspector(a) ambiental: Andrés Güell Soavedra
 Código Inspector(a) ambiental: 13.720.020-I
 Ingeniero(a) de terreno: Gonzalo Rivas M.

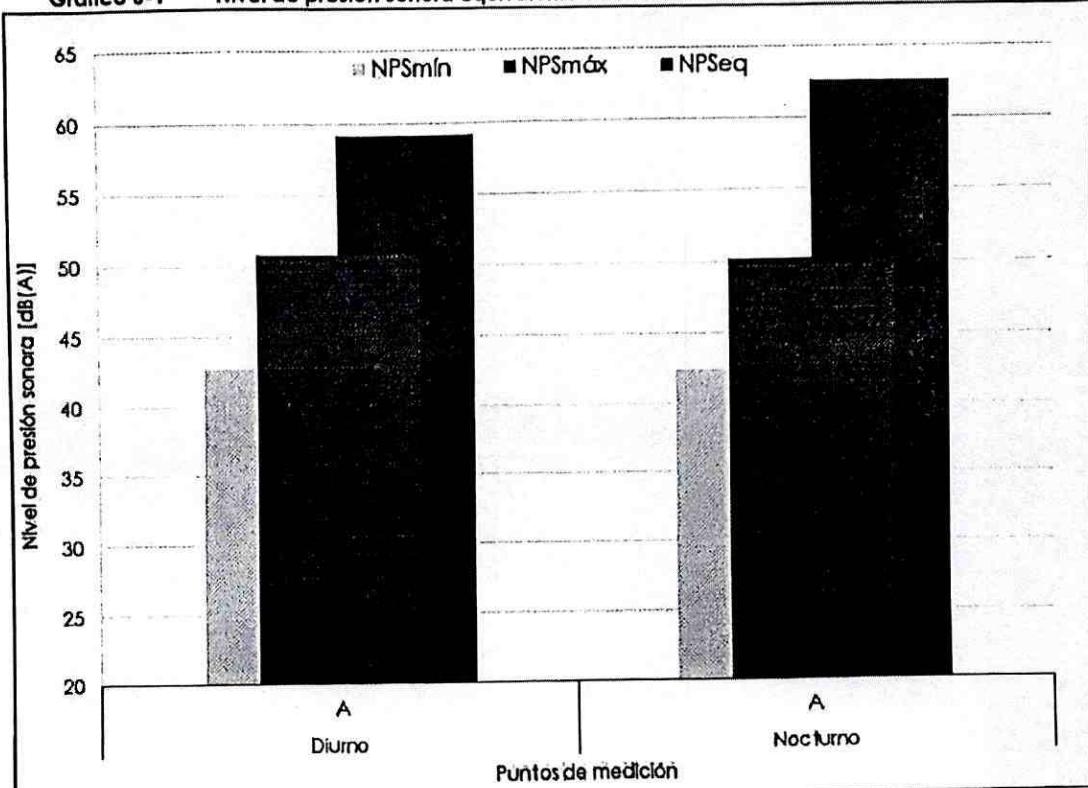


A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	13 de 27

A continuación, se presentan los valores medidos de forma gráfica.

Gráfico 6-1 Nivel de presión sonora equivalente de ruido de fondo. Período diurno y nocturno.



Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido SpA.

El nivel de ruido de fondo obtenido al momento de la medición corresponde principalmente al flujo vehicular por Avenida Grecia.

Unidad Fiscalizable: Restaurant Nazca Mistik
Alcance: Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental: Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental: 13.720.020-1
Ingeniero(a) de terreno: Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Nuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	14 de 27

6.2 Nivel de presión sonora según D.S. N°38/2011 del MMA

A continuación, se presenta un resumen con el Nivel de Presión Sonora (NPS) medido de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S. N°38/2011 del MMA. Los niveles medidos fueron obtenidos en periodo diurno y nocturno, acorde con el horario de funcionamiento de la fuente. Las fichas del informe técnico se presentan en el Anexo I.

En la siguiente tabla, se entregan los valores medidos en terreno previo a la aplicación de la evaluación según la metodología del D.S. N°38/11 del MMA.

Tabla 6-3 Nivel de presión sonora equivalente promedio. Período diurno.

Punto	Fuentes de ruido	Niveles de presión sonora en dB(A) lento			Hora de medición
		NPS _{eq} Promedio*	NPS _{MAX}	NPS _{MIN}	
1	Extractores y tránsito vehicular por Av. Grecia.	50	55.9	48.3	19:24
2	Extractores y tránsito vehicular por Av. Grecia.	51	55.9	48.4	19:30

Fuente: Información obtenida en terreno.

*Valor aproximado al entero más cercano.

Tabla 6-4 Nivel de presión sonora equivalente promedio. Período nocturno.

Punto	Fuentes de ruido	Niveles de presión sonora en dB(A) lento			Hora de medición
		NPS _{eq} Promedio*	NPS _{MAX}	NPS _{MIN}	
1	Extractores y tránsito vehicular por Av. Grecia.	48	51.0	46.9	22:16
2	Extractores y tránsito vehicular por Av. Grecia.	50	52.9	48.3	22:21

Fuente: Información obtenida en terreno.

*Valor aproximado al entero más cercano.

En la siguiente ilustración se puede apreciar algunas de las fuentes de ruido que estaban funcionando al momento de realizar el monitoreo de ruido:

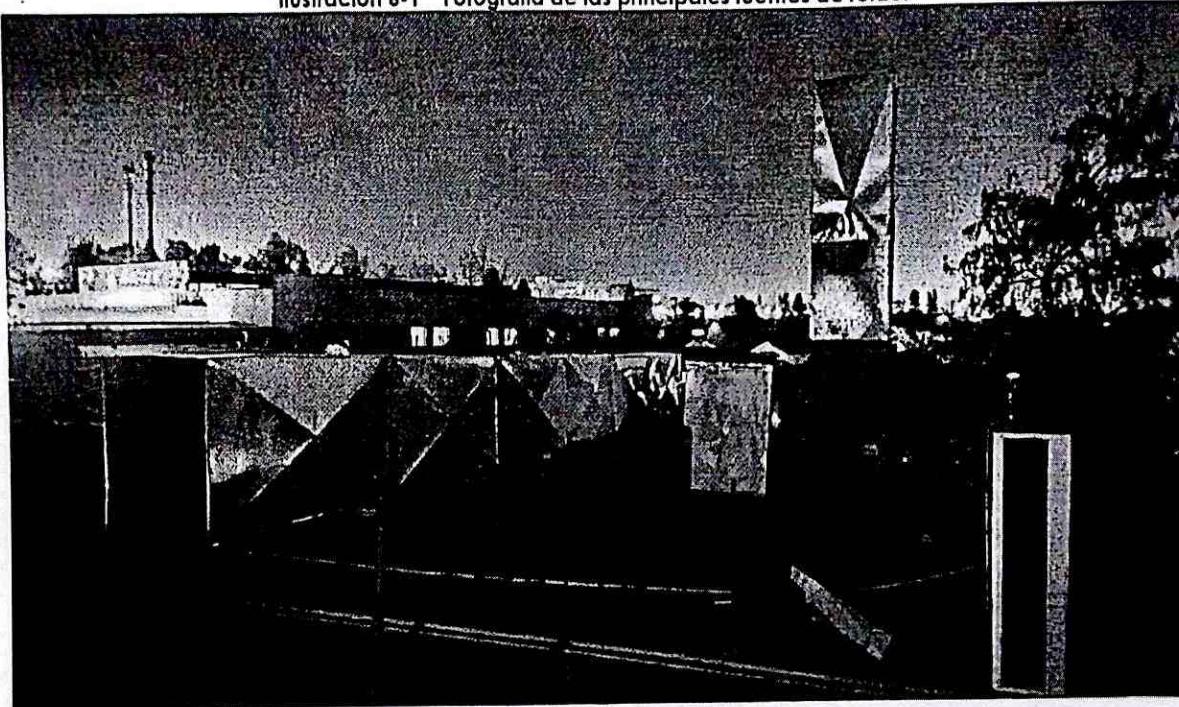
Unidad Fiscalizable:	Restaurant Nazca Mistik
Alcance:	Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental:	Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental:	13.720.020-1
Ingeniero(a) de terreno:	Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	15 de 27

Ilustración 6-1 Fotografía de las principales fuentes de ruido.



Extractores

La representación gráfica de los valores obtenidos de la medición se presenta en el siguiente gráfico:

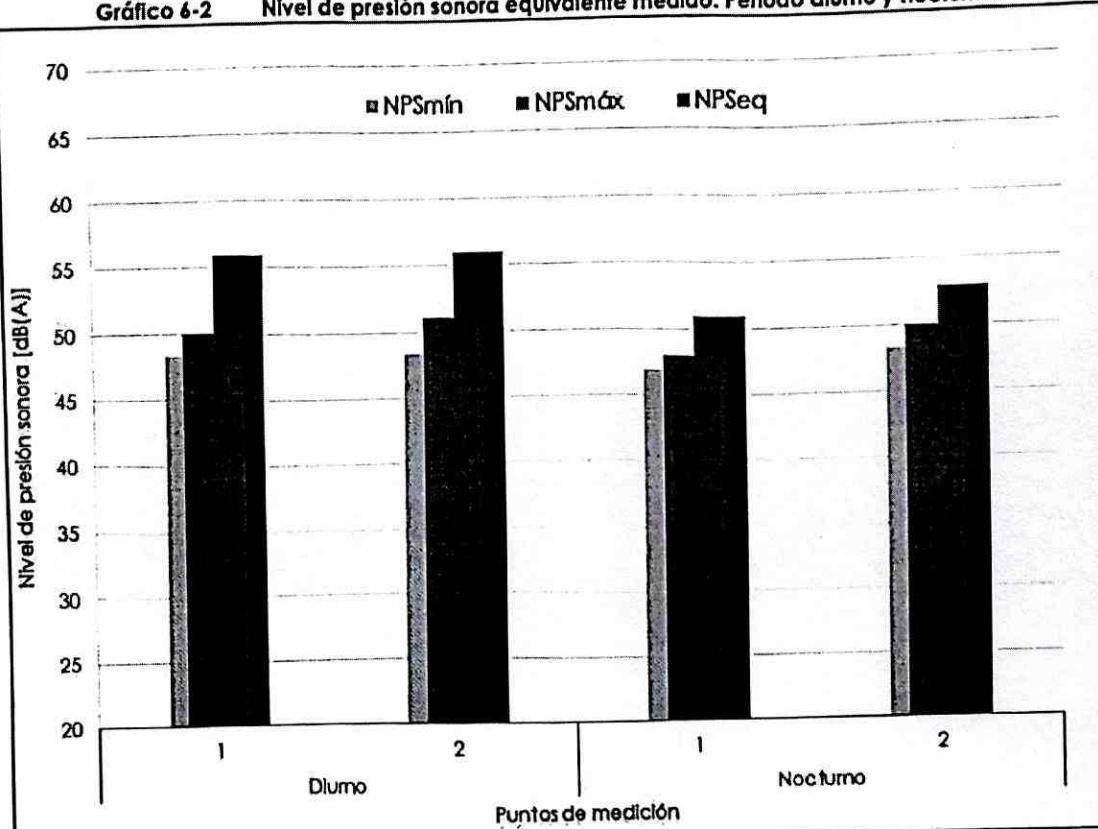
Unidad Fiscalizable: Restaurant Nazca Mistik
Alcance: Medición de ruido. Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental: Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental: 13.720.020-1
Ingeniero(a) de terreno: Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	16 de 27

Gráfico 6-2 Nivel de presión sonora equivalente medida. Periodo diurno y nocturno.



Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido SpA.

Los niveles obtenidos de la medición corresponden en su mayoría a la contribución del funcionamiento de los extractores de la Unidad Fiscalizable.

Unidad Fiscalizable: Restaurant Nazca Mistik
Alcance: Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental: Andrés Güell Soavedra
Código Inspector(a) ambiental: 13.720.020-1
Ingeniero(a) de terreno: Gonzalo Rivas M.

	A&M SpA 76.863.162-K Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012 Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019 Código ETFA: 067-01	Código Informe P180.MR Versión 01 Fecha de entrega 26.07.2022 Página 17 de 27
---	---	--

7 DISCUSIONES

7.1 Evaluación según el D.S. N°38/11 del MMA

A continuación, se presentan los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) y la evaluación normativa para los puntos de medición.

Las fichas con la metodología de evaluación según D.S. N°38/2011 del MMA se presentan en el Anexo I.

La siguiente tabla muestra el resultado de la evaluación en periodo diurno y nocturno.

Tabla 7-1 Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Periodo diurno.

Punto	NPSeq Promedio*	NPC dB(A)*	NPC Máximo permitido dB(A)	Evaluación según D.S 38/2011 MMA
1	50	Medición Nula	65	No Supera
2	51	Medición Nula	65	No Supera

Fuente: Evaluación según la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA.

*Valor aproximado al entero más cercano de acuerdo con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, Artículo 18 b).

Tabla 7-2 Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Periodo nocturno.

Punto	NPSeq Promedio*	NPC dB(A)*	NPC Máximo permitido dB(A)	Evaluación según D.S 38/2011 MMA
1	48	Medición Nula	50	No Supera
2	50	Medición Nula	50	No Supera

Fuente: Evaluación según la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA.

*Valor aproximado al entero más cercano de acuerdo con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, Artículo 18 b).

De acuerdo con los valores presentados en la tabla anterior, no se observa superación al límite máximo exigido por el D.S. N°38/2011 del MMA en ambos periodos de medición.

Unidad Fiscalizable:	Restaurant Nazca Mistik
Alcance:	Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental:	Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental:	13.720.020-I
Ingeniero(a) de terreno:	Gonzalo Rivas M.



A&M Spa 76.863.162-K Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012 Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019 Código ETFA: 067-01	Código Informe Versión Fecha de entrega Página	P180.MR 01 26.07.2022 18 de 27
---	---	---

8 CONCLUSIONES

El 12 de julio de 2022 se realizó la evaluación de ruido producto del funcionamiento del Restaurant Nazca Mistik durante el periodo diurno y nocturno, ubicado en Avenida Grecia #8311, Local 5, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

Se efectuó la medición de ruido y posterior evaluación en 2 receptores ubicados dentro del entorno más cercano a la Unidad Fiscalizable.

Los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido obtenido de esta evaluación, no superan el máximo establecido según el D.S. N°38/2011 del MMA en ambos períodos de medición.

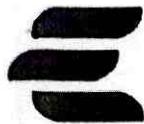


MARÍA VERÓNICA AGUIRRE
INGENIERA EN SONIDO Y ACÚSTICA
GERENTA GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



ANDRÉS GÜELL SAAVEDRA
INGENIERO CIVIL EN SONIDO Y ACÚSTICA
GERENTE TÉCNICO
INSPECTOR AMBIENTAL

Unidad Fiscalizable: Restaurant Nazca Mistik
 Alcance: Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
 Inspector(a) ambiental: Andrés Güell Saavedra
 Código Inspector(a) ambiental: 13.720.020-1
 Ingeniero(a) de terreno: Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código EFA: 067-01

Código Informe P180.MR
Versión 01
Fecha de entrega 26.07.2022
Página 19 de 27

9 REFERENCIAS

- Resolución Exenta N°867/2016 SMA que aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. N°38/2011 del MMA y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA.
- Resolución Exenta N°223/2015 SMA, dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
- Resolución Exenta N°693/2015 SMA, aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido.
- Resolución Exenta N°574/2022 SMA, dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica.
- Resolución Exenta N°2051/2021 SMA, dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente ambiental aire y revoca resolución que indica.
- Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N° 38/2011 del MMA).
- IEC 61672-1:2002 Electroacoustics - Sound level meters - Part 1: Specifications.
- IEC 60942:2003 Electroacoustics - Sound Calibrator.
- Decreto Exento N°542 _Norma técnica N°165 Sobre el certificado de calibración periódica para sonómetros integradores-promediadores y calibradores acústicos.

10 HISTORIAL DE CAMBIOS

Tabla 10-1 Historial de modificaciones del documento.

Versión	Fecha	Detalle modificación	Elaboración	Aprobación
01	26.07.0202	Elaboración inicial	Maria Verónica Aguirre	Andrés Güell S.

Unidad Fiscalizable:

Restaurant Nazca Mistik

Alcance:

Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código EFTA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	20 de 27

ANEXO I - Reporte Técnico D.S. N°38/2011 del MMA

Identificación de la fuente emisora de ruido

Resumen reporte técnico

REPORTE TÉCNICO SECURIDAD SUPERIOR N°38/13 MSL. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Estación de Estudios de Riesgos Sustentabilidad por Proyecto que Indica				
FORMA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RIESGO				
ESTACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGOS DE BURGOS				
<p align="center">Burgos-Antena Hormann Pérez-Carrión SPA. 77.285.53-6. Aviación General 48271.L, local 5 Pedralba</p>				
Zona 62				
TIPO DE CUESTIONARIO	INVESTIGACIÓN DE RIESGOS	13M		
ANEXO I: CATEGORÍAS DE RIESGO				
<input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Agrícola <input type="checkbox"/> Extractivo <input type="checkbox"/> Ocio <input checked="" type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Taller Mecánico <input type="checkbox"/> Local Comercial <input type="checkbox"/> Ocio <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Restauración-Catering <input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Ocio <input type="checkbox"/> Edificación <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Consultorios <input type="checkbox"/> Ocio <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Taller de Transmisiones <input type="checkbox"/> Estación de Distribución <input type="checkbox"/> Ocio <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Almacén-Servicio <input type="checkbox"/> Instalaciones de Distribución <input type="checkbox"/> Ocio <input type="checkbox"/> Generadora <input type="checkbox"/> Distribuidora Eléctrica <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Ocio <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Distribuidora <input type="checkbox"/> Seguridad <input type="checkbox"/> Ocio				
INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN				
Láser-Detector	Infrarrojos	Sonda/Track L12	Cámaras	6661
Cámaras	Infrarrojos		L2-IR-2023	
Cámaras	Infrarrojos		202.101.3048	
Láser-Detector	Infrarrojos	CA.1750	Cámaras	8664
Cámaras	Infrarrojos		13-10-3091	
Cámaras	Infrarrojos		202.101.7985	
Láser-Detector	Infrarrojos	A		Lente
Cámaras	Infrarrojos	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	
En la parte posterior de esta hoja se detallan los procedimientos y resultados de las mediciones realizadas.				
Se adjunta certificación de calidad con un Anexo de Informe Técnico de Riesgo.				

Georreferenciación

REPORTE TÉCNICO INVENTARIO SUPERRIO #30/21 SCL. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Entrevista: Hernán de la Torre de Políticas Generadas por Proyectos para América

FICHA DE GEOREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO



50 (m)

Opciones de la Imagen Satelital | Google Earth | Opciones de la Imagen Satelital | Dibujo Gráfico

ESTIMACIÓN DE CRÓNICAS O IMÁGENES USADAS.

Imagen	Imagen	Imagen	Imagen	Imagen	Imagen	Imagen
Imagen	Imagen	Imagen	Imagen	Imagen	Imagen	Imagen
Estaciones	Norte	Este	Sur	Oeste	Altitud	Coordenadas
M	6254882		1	E	8254834	
M	356455		2	E	356444	
E				N	6254888	
N				E	3564130	
M				N		
E				E		

Página 3 de 6

Unidad Fiscalizable:

Alcance:

Inspector(a) ambiental:

Código Inspector(a) ambiental:

Ingeniero(a) de terreno:

Restaurant Nazca Mistik

Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Andrés Güell Soavedra

13.720.020-

Gonzalo Rivas M.

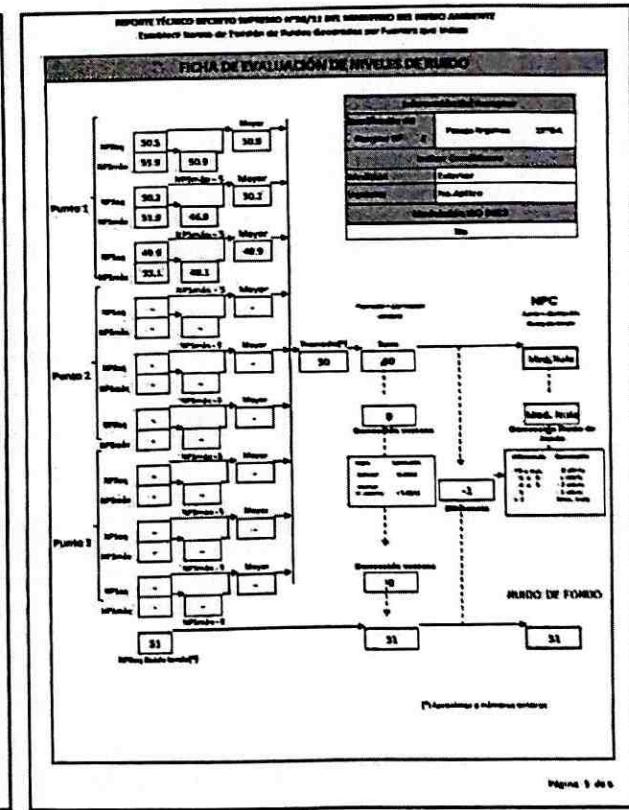


A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código EFTA: 047-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	21 de 27

Punto 1 – Periodo diurno

REPORTE TÉCNICO SECRETO SUPERIOR N° 000/13 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	
Entidad Local Autorizada para Prestar o Sustituir Servicios por Procesos que Técnicamente	
INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO	
	4
	Paseo Argentina
	1270-04
	Población
W0204	1001
4204034	20044
	Zona II.
	-
	<input type="checkbox"/> Z <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> K <input type="checkbox"/> L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> Q <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> U <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> W <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> Y <input type="checkbox"/> Z
	15-07-2013
	10:24:45
	MP-2700
	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h <input type="checkbox"/> 21:00 a 24:00 h <input type="checkbox"/> Población Brusca <input type="checkbox"/> Población Estable
	Punto de Ingreso a casa de 3 gases de hidrocarburo atracada
	<input type="checkbox"/> Población Alverta <input type="checkbox"/> Población Corralito
	Movimiento y Transporte público por Av. Grecia, tránsitos en casas cercanas, actividad
	15 <input type="checkbox"/> 45 <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/>
	Andrés Edmundo 
	 Entidad Local Autorizada para Prestar o Sustituir Servicios



Unidad Fiscalizable:
Alcance:
Inspector(a) ambiental:
Código Inspector(a) ambiental:
Ingeniero(a) de terreno:

Restaurant Nazca Mislik
Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Andrés Güell Saavedra
13.720.020-1
Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	22 de 27

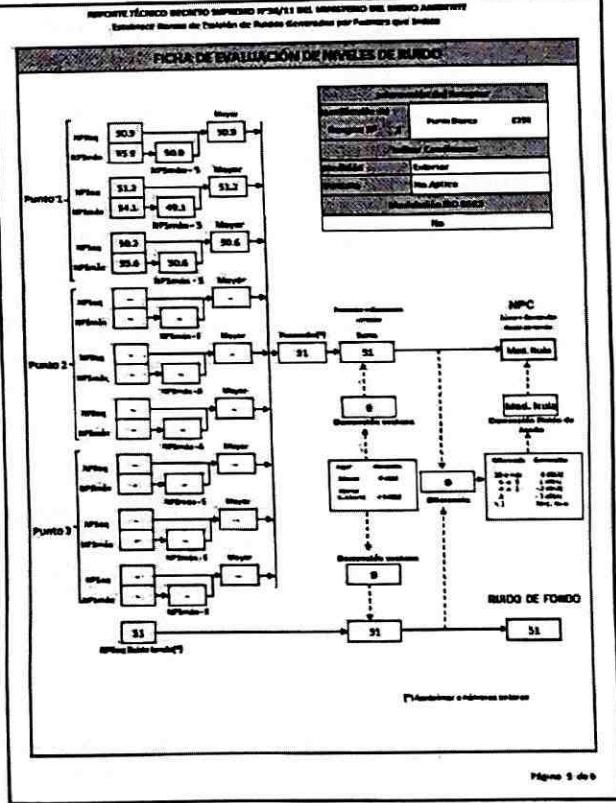
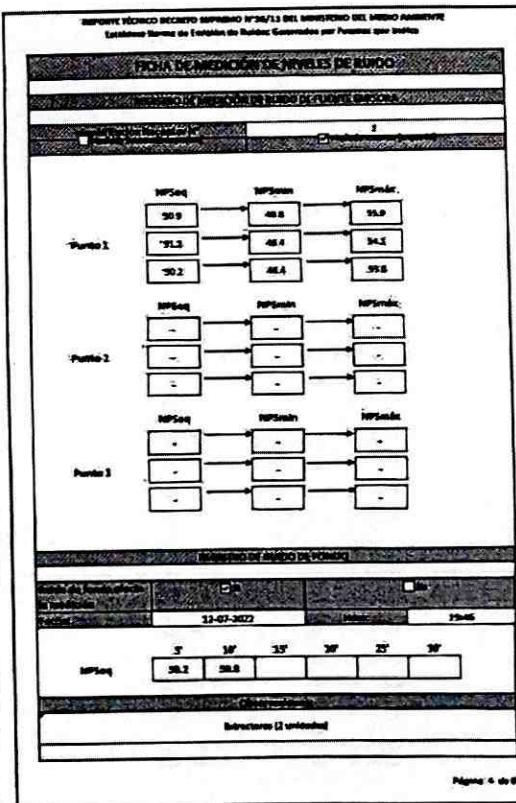
Punto 2 – Periodo diurno

REPORTE TÉCNICO DIRECCIÓN SUPERIOR DIFUSIÓN DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Estimación Ruidos en Entidades de Tránsito Generadas por Fuentes que Tránsito

FORMA DE INFORMACIÓN DE RUIDOS EN EL PUNTO 2

7	Punto Diurno
3290	Periodo
AVICELA	10H
02000000	20H
-	
-	
12-07-2022	10:00:00
10:00:00	10:20:00
<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 22:00 h	<input type="checkbox"/> 7:00 a 7:20 h
<input type="checkbox"/> Población Urbana	<input checked="" type="checkbox"/> Población Rural
Permitir el ingreso a casa de 2 pasos de los vecinos cercanos	
<input type="checkbox"/> Vecinos lejanos	<input type="checkbox"/> Vecinos cercanos
Movimiento y transporte público por Av. Grecia; trabajadores en casas cercanas, fábricas etc.	
15	40
0.0	
Anexo Etiquetado	
ETFA-Ruido Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental	

Página 2 de 6

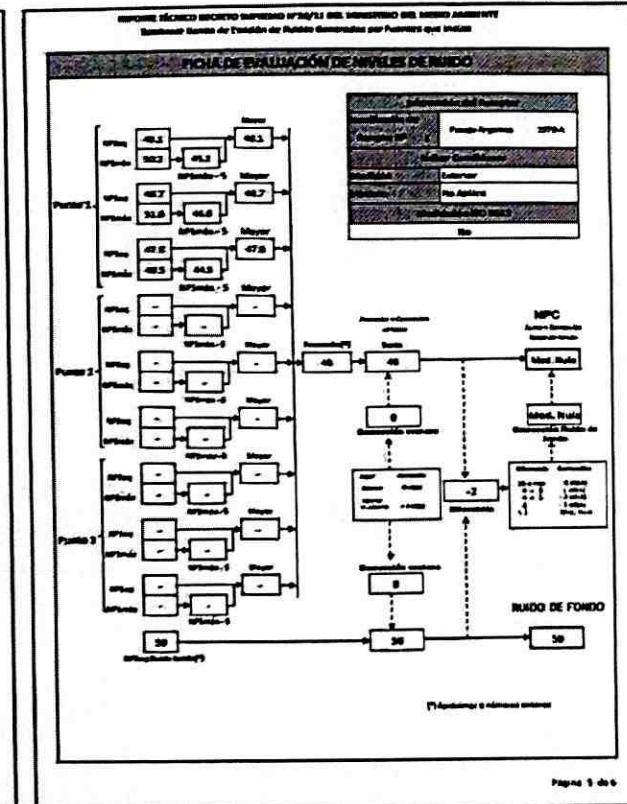
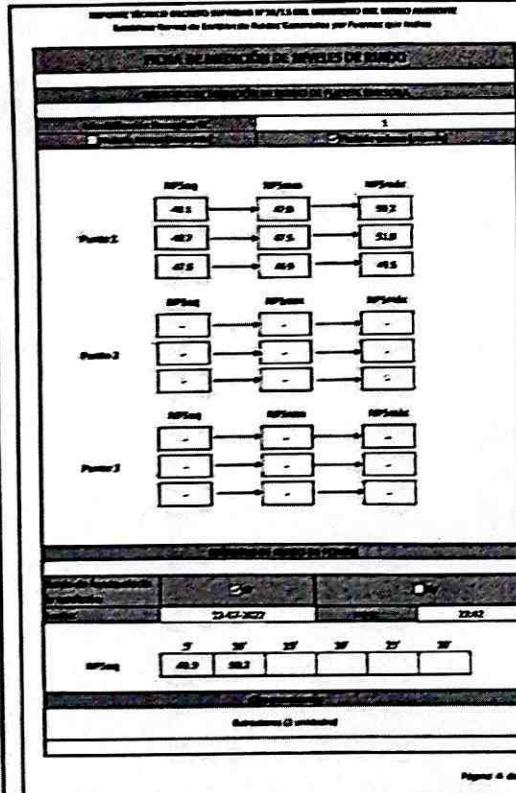
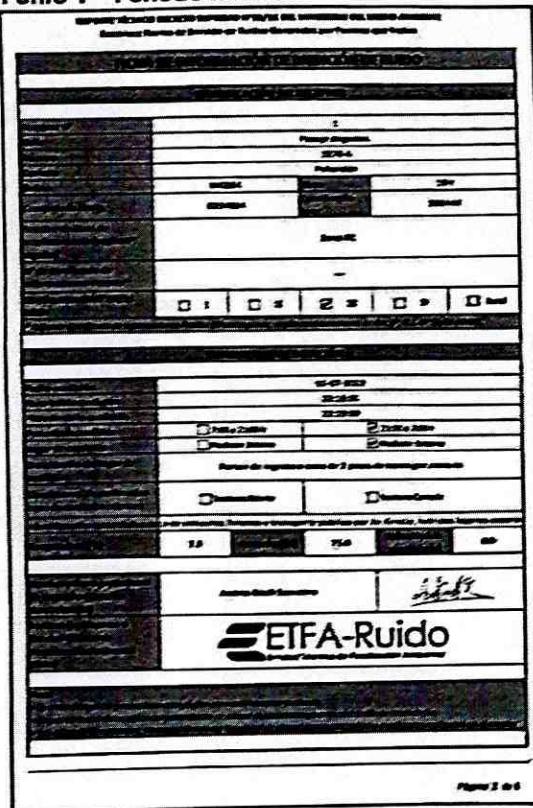




A&M SpA.
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

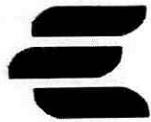
Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	23 de 27

Punto 1 - Periodo nocturno



Unidad fiscalizable:
Alcance:
Inspector(a) ambiental:
Código Inspector(a) ambiental:
Ingeniero(a) de terreno:

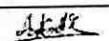
Restaurante Nacho México
Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Andrés Gómez Sotomayor
13.720.020-1
Corazón Rivas M.

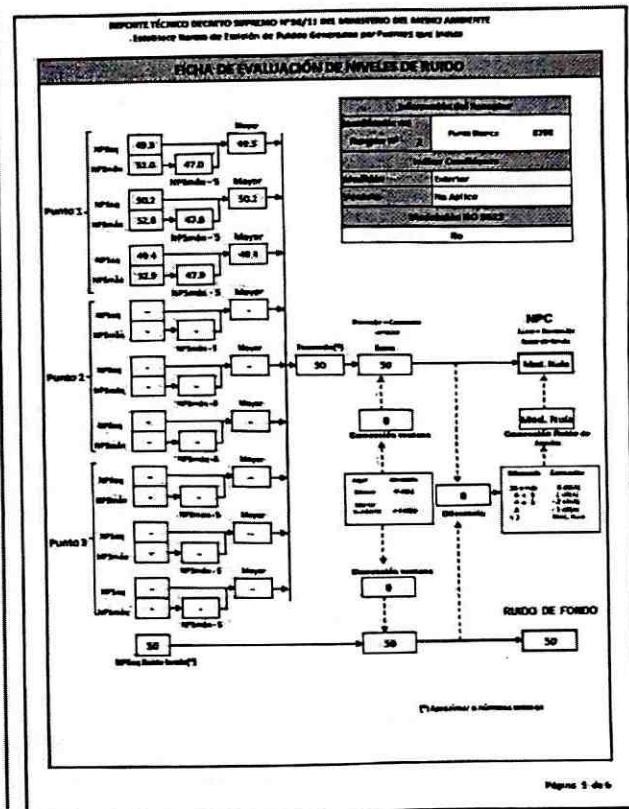


A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	24 de 27

Punto 2 – Periodo nocturno

REPORTE TÉCNICO SÍSMICO SUPERFICIE AT/90/13 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Evaluación Sísmica en Sitios Operados por Pequeñas y Medianas												
	SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN											
	2											
	Punto Monit.											
	8298											
	Periodo:											
2000-04		2001										
8298-0002		8298-0002										
	Serie P1											
	—											
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12
	13-07-2013											
	72:21:00											
	22:23:00											
	<input type="checkbox"/> 21:00 a 22:00 h						<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 22:00 h					
	<input type="checkbox"/> Periodo Básico						<input type="checkbox"/> Periodo Extensivo					
	Período de ingreso o cesa de 3 papeles de terremoto intenso											
	<input type="checkbox"/> Terremoto Alerta						<input type="checkbox"/> Terremoto Correcta					
	en las actividades de rescate y transporte público por Av.-Gómez, Andahuaylas, Apurímac, Arequipa, Cusco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna, Tumbes y Víctor Larco											
	7.0	75.0	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0
	Andrés Gómez Rivas											
												
	ETFA-Ruido Ingenieros en Recursos Naturales											



Unidad Fiscalizable:
Alcance:
Inspector(a) ambiental:
Código Inspector(a) ambiental:
Ingeniero(a) de terreno:

Restaurant Nazca Mistik
Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Andrés Güell Soavedra
13.720.020-1
Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156. Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA. Resolución Exenta N°1163/2019
Código EFTA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	25 de 27

ANEXO II - Certificados de calibración y carta de pronunciamiento de conformidad de certificados de calibración. Instituto de Salud Pública_ Sonómetro

Calibration Certificate

Customer Number: 000000000000

A.S.T.M. 1040

ASME Y14.5M

ANSI Z540-1

Temperature, °C/°F

Model Number: LF12

Serial Number:

Test Results:

Date Received:

Date Shipped:

Description:

Specified Accuracy:

Calibration:

Comments:

Frequency:

Period:

<div data-bbox="76 4586

Calibration Certificate

Calibration Number: 201910000000

Comments:

A.O. NIST

An Class Type 2010

EN750-100

Language: ENGLISH

Model Number	LITZ
Serial Number	0000001
Test Result	PASS
Added Qualifiers	As Recommended
Description	Surge Protection Device (Class 2) Class 2 Surge Limit Meter Precision Resistor 2,000Ω

Calibration Number	2019100000
Technician	Ron Peters
Calibration Date	17 Oct 2019
Calibration Due	12 Oct 2020
Temperature	22.0 °C
Humidity	50.0 %RH
Atmospheric Pressure	94.34 hPa
Atmospheric Pressure	0.012 kPa

Calibration Standard: Source standard. Data reported as ±0.05%FS.

PCB 37144A, SAI 104400
Larson Davis PMAL01, SAI 073046
Larson Davis CAL01, SAI 07026
Larson Davis CAL02, SAI 07077

Calibration Standard: The following measurement uncertainties and the following standards were used with Calibration Certificate from procedure D2007-1000

NIST SRM 2607 Type 2	ANKE 81.4-2014 Class 2
NIST SRM 2607 Type 7	ANKE 81.4-2014 Class 2
IEC 61342-2002	ANKE 81.11 (2009) Class 2
NPC 82000-2001 Class 2	ANKE 81.2-2008 (2009)
IEC 61342-2002 Class 2	ANKE 81.4-2014 (2009) Type 2

Having been satisfied with the measurement uncertainty stated or implied by the referenced uncertainty values above, it is now recommended measurement uncertainty is assigned to the International System of Units (SI) through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of IEC/IEC 17025:2017.

This places metrology at a 2.0 x 6 sigma confidence level and within the 95% range of measurement.

The specific system is represented by IEC 61342-2002.

This calibration is a direct comparison of the test device to the Federal reference standards and did not require any sampling above in samples. No alternative test methods for the functionality of the test device exist for this test. Such alternatives would be issued by the manufacturer or vendor.

The uncertainty was expanded in accordance with the GUM rules to the Department of Uncertainty in Measurement (DUM). A coverage factor of approximately 1.66 (k=2) has been applied to the standard uncertainty to represent the estimated uncertainty of measurement (U_c) confidence level.

This uncertainty is the expanded range in k=2, when necessary for the publication of an agreed standard is reduced in order from the measurement uncertainty range.

Calibration date from Larson Davis LITZ Manual for Surge Protection Test & Measurement Lab, PT7501 Rev J Supporting Formulas Version 2.00A, 2019-01-20

Lab ID: LITZ-1 - A PCB 37144-104400-1-LITZ

Part: 0000001

Spec.: PT7501, Standard Form

Timestamp:

2019-10-17T10:45:00

Page 2 of 2

LARSON DAVIS
A PCB Company

Unidad Fiscalizable:

Alcance:

Inspector(a) ambiental:

Código Inspector(a) ambiental:

Ingeniero(a) de terreno:

Restaurant Nazca Mistik

Medición de ruido_Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Andrés Güell Soavedra

13.720.020

Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código EFTA: 047-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	26 de 27

ANEXO III - Certificados de calibración y carta de pronunciamiento de conformidad de certificados de calibración. Instituto de Salud Pública_ Calibrador acústico

Unidad Fiscalizable:
Alcance:
Inspector(a) ambiental:
Código Inspector(a) ambiental:
Ingeniero(a) de terreno:

Restaurant Nazca Mistik
Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Andrés Güell Soavedra
13.720.020-1
Gonzalo Rivas M.



A&M SpA
76.863.162-K
Avenida Ossa #1156, Ñuñoa, Santiago
Inspección con calidad NCh-ISO17020:2012
Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental
Autorización SMA Resolución Exenta N°1163/2019
Código ETFA: 067-01

Código informe	P180.MR
Versión	01
Fecha de entrega	26.07.2022
Página	27 de 27

ANEXO IV - Declaración jurada para la operatividad Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERACIÓN DE LA
ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Vía: María Verónica Aguirre Soto, RUE #73, 2000 QUITO-E, domiciliada en Av. Cost. #1234, Dpto 2100, Torre A, Pichincha, Santiago, Ecuador Interrogatoria, en mi calidad de representante legal del Addit SA, Addit S.A. #237-01, declara que, lo anterior juremos que represento, en los días citados abajo:

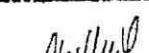
- No he tenido una relación directa ni indirecta con Gobernación Hacienda Píriz Coronel Spd., 77.286.512-4, titular del proyecto, sistema, actividad o fondo, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- Ni los he tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con David Pérez, 72.268.510-4, representante legal de Gobernación Hacienda Píriz Coronel Spd., 77.286.512-4, titular del proyecto, sistema, actividad o fondo, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- Ni he sido jefe jerárquico ni sucesor sucesivo ni sucesora sucesiva en rapporto con Gobernación Hacienda Píriz Coronel Spd..
- No soy un trabajador ni administrativo, ni propietario, ni servidor a la pensión de sistema o fondo en el Gobernación Hacienda Píriz Coronel Spd..
- Ni los represento, dirijo ni indumentaria por Gobernación Hacienda Píriz Coronel Spd..
- Ni los he tenido una relación directa ni indirectamente, por otra razón técnica prevista.

Declaro asimismo que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mencionado a anterior con David Pérez, 72.268.510-4, representante legal del Gobernación Hacienda Píriz Coronel Spd..

Dicimos también que, no ocupo ningún cargo de personalidad -directa o indirecta- grande o menor, ni representación y regards ni altos cargos ministeriales, entre los propietarios y las representaciones legales del Gobernación Hacienda Píriz Coronel Spd. y las propietarias y representaciones legales de otra EEA.

Toda la información contenida en el informe de auditoría PÁGINA DE VERIF. sustentada por su veracidad y certeza según la información de quien documentó y creó.

Finalmente, declaro que los documentos basados una verídica, según el mejor conocimiento y convicción, y declaro tener conocimiento que las informaciones y las obligaciones que impone el reglamento EEA, según lo dispuesto en su artículo 13, se presentan de conformidad a lo establecido en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma de su Representante Legal

26 de julio de 2002

Sistema de Gestión de la Calidad y la Gestión Ambiental
Número 001, piso 2, of. 2, Avenida 10 de Noviembre, Quito, Ecuador
Teléfono: (593-2) 237-01-01 / 237-01-02 / 237-01-03 / 237-01-04
E-mail: info@addit.com.ec / representantelegal@addit.com.ec

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA CALIFICACIÓN DEL
INSPECTOR AMBIENTAL**

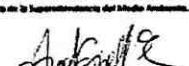
Yo, Andrés Antonio Gómez Sarmiento R.I.M N° 13-726 020-1 domiciliado en Apartado Oficio 42205 desde 22/05/2014 en Bogotá, Llano 20 en mi calidad de Inspector ambiental N° 22.784.000-1-003-01 declaro lo siguiente:

- No he tenido una relación directa al Instituto, ni en calidad de Intermedio con Gerente de Proyectos Pérez Correa S.A., titular del proyecto, técnico, asistente o similar, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa al Instituto, representado o Intermedio con Daniel Pérez 22.805.000-0, representante legal de Gerente de Proyectos Pérez Correa S.A., titular del proyecto, técnico, asistente, o similar en su calidad de Intermedio, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa al Instituto, representado o Intermedio con Gerente de Proyectos Pérez Correa S.A., titular del proyecto, técnico, asistente, o similar en su calidad de Intermedio, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la posibilidad de acceder a la información que se maneja en el Instituto.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la posibilidad de acceder a la información que se maneja en el Instituto de Gestión Ambiental de Gerente de Proyectos Pérez Correa S.A.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la posibilidad de acceder a la información que se maneja en el Instituto de Gestión Ambiental de Gerente de Proyectos Pérez Correa S.A.

Asimismo declaro que no tengo vínculos familiares con personas físicas o jurídicas que se desempeñen y/o representen en el Instituto, con sus propietarios o con los representantes legales del mismo Instituto.

Toda la información contenida en el informe de resultados F130-AIR es veraz, auténtica, basada en información a mi criterio o interpretación de datos documentados y verificados.

Asimismo, declaro que las declaraciones hechas con anterioridad, según el mejor conocimiento y convicción, tienen fuerza probatoria que las informaciones y obligaciones que impone el Reglamento FIA, según lo dispuesto en su artículo 10, se cumplieron de conformidad a lo establecido en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.


Andrés Antonio Gómez Sarmiento
 Paseo del Inspector ambiental

26 de julio de 2022

Sistema de Gestión del Sistema Integrado
 Autónomo, 2014, punto 1.3.3.1. Línea 2, ítem 2.1.2.1.2.1
 Representación digitalizada para su impresión, por
 Representación digitalizada para su impresión, por

100

Unidad Fiscalizable: Restaurant Nazca Mistik
Alcance: Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental: Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental: 13.720.020-1
Ing/eraria/ra de terreno: Gonzalo Rivas M.



A&M Spa
Fiscalización Ambiental
Av. Ossa 1156 dpto 1106, torre 4
ÑUÑOA

RUT 76.863.162-K

FACTURA NO AFECTA
O EXENTA ELECTRÓNICA

Nº 427

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Señor(es) GASTRONOMICA HERMANOS PEREZ CORONEL RPC SPA
Giro Restaurant
Dirección Avenida Grecia #8311, Local 5

RUT 77.266.532-6
Fecha Emisión 29 de julio de 2022
Comuna PEÑALOLEN

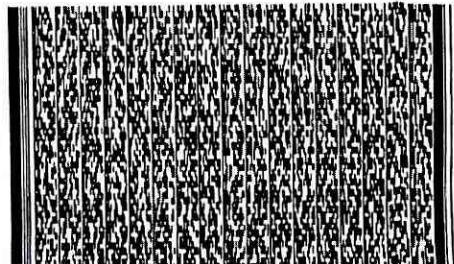
DETALLES

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Ind	Total
F180	Monitoreo de ruido .17UF x \$33.397,95 al 29.07.2022	1	567.765	EX	567.765

TOTALES

Monto Exento	567.765
Total	567.765

Ricardo Chagarría Ossor



Timbre Electrónico SII
Res. 80 de 2014 - Verifique documento: www.sii.cl



DEV

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PREVIO A PROVEER RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N°2 / ROL D-045-2022

Santiago, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

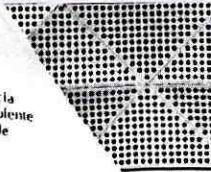
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante e indistintamente, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de marzo de 2022 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-025-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de INMOBILIARIA LAGO

Pág.





TRANCURA LTDA., RUT N°78.631.030-K, por cuanto según los antecedentes que obran en el procedimiento, ésta corresponde al titular de "Centro Comercial Portal Mayor", por el siguiente hecho infraccional: *"La obtención, con fecha 18 de julio de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 51 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III."*.

2. Que, la referida resolución fue notificada a Inmobiliaria Lago Trancura Ltda., en la dirección Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, región Metropolitana de Santiago, personalmente, con fecha 10 de mayo de 2022, según consta en el acta extendida al efecto.

3. Que, con fecha 15 de junio de 2022, Daniel Pérez Banda, en representación de la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., RUT N°77.266.532-6 presentó una solicitud de reunión de asistencia, acompañando los siguientes documentos:

- a) Copia de Cédula Nacional de Identidad de Daniel Pérez Banda.
- b) Copia de escritura pública de Constitución de Sociedad "Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA", en la que consta el poder de representación de Daniel Pérez Banda.
- c) Certificado de Limpieza, de 05 de junio de 2022, sobre mantenimiento de extractor, instalación de nuevos ductos y puente aislante.
- d) Factura electrónica N°293, de 10 de junio de 2022.

4. Que, con fecha 08 de agosto de 2022, la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., realizó una presentación mediante la cual acompañó los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico, de 26 de julio de 2022, elaborado por la ETFA A&M SpA., el cual concluye que la unidad fiscalizable se encuentra en cumplimiento del límite máximo permitido por el D.S. N°38/11 MMA.
- b) Factura no afecta o exenta electrónica N°427, de 29 de julio de 2022.

5. En base a lo señalado, para esta Superintendencia del Medio Ambiente no resulta claro la concurrencia de la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., RUT N°77.266.532-6, toda vez que el actual procedimiento sancionatorio fue dirigido en contra de la empresa Inmobiliaria Lago Trancura Ltda., por lo que se deberá proceder de acuerdo al Resuelvo I de la presente resolución.

RESUELVO:

I. SEÑALAR, EXPLICAR Y ACLARAR LA CONCURRENCIA de la Empresa GASTRONÓMICA PÉREZ CORONEL RPC SpA., RUT N°77.266.532-6 en el presente procedimiento, e indicar, si corresponde, la existencia de una relación empresarial entre las empresas referidas en lo considerativo del presente acto, en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de esta resolución.



II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, a la empresa INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA. y a la empresa GASTRONÓMICA HERMANOS PÉREZ CORONEL RPC SpA., domiciliadas en Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, a quienes tengan el carácter de interesados en el presente procedimiento.



Monserrat Estruch F.
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA., domiciliada en Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- GASTRONÓMICA HERMANOS PÉREZ CORONEL RPC SpA., domiciliada en Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- Iván Niño Urrutia, domiciliado en pasaje Angaros N°1970 – C, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.

Correo Electrónico:

- GASTRONÓMICA HERMANOS PÉREZ CORONEL RPC SpA., a la dirección electrónica Nazcamistik.sp@gmail.com

Rol D-045-2022



Santiago, 20 de diciembre de 2022

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Oficina de partes
Gobierno de Chile
Teatinos 280, piso 8
Santiago
Presente

REF.: Respuesta Resolución Ex.Nº2 / Rol D-045-2022

De nuestra consideración:

En respuesta de Resolución de la referencia, y con la finalidad de señalar, explicar y/o aclarar la concurrencia de la Empresa SOCIEDAD GASTRONOMICA PEREZ CORONEL RPC SPA en relación de procedimiento sancionatorio Rol D-025-2021 mediante la formulación de cargos en contra de INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LIMITADA, RUT N°78.631.030-K, venimos en explicar lo siguiente:

La Empresa SOCIEDAD GASTRONOMICA PEREZ CORONEL RPC SPA, desarrolla la actividad de Restaurant de comida peruana, bajo el nombre de Fantasía Nazca Mistik, en el local 5 del Centro Comercial Portal Mayor, centro que es de propiedad INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LIMITADA el cual está amparado según contrato de arriendo suscrito entre las partes vigente desde el 14 de diciembre de 2020.

Es por esto, que en relación a la notificación recibida con fecha 10 de mayo de 2022 por la sociedad INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LIMITADA, la administración de esta sociedad nos pidió que tomáramos la responsabilidad de poder dar respuesta y aportar los antecedentes correspondientes a la Superintendencia del Medio Ambiente, antecedentes que fueron aportados con fecha 15 de junio de 2022, según consta en Resolución de la referencia a través de la representación del señor Daniel Pérez Banda. Esta acción se realizó voluntariamente por la empresa SOCIEDAD GASTRONOMICA PEREZ CORONEL RPC SPA, dado que el origen de la fiscalización infraccional por "Nivel de presión Sonora", se originó en Equipo de Campana de cocina ubicado dentro del local N°5, la cual es de uso permanente del Restaurant.

Para respaldar lo indicado anteriormente, se adjunta a la presente carta, copia de Resolución Ex. N°2 / Rol D-045-2022, además de copia de contrato de Arriendo de local.

Si mas que agregan y esperando que la presente carta tenga una buena acogida,

Le saluda atentamente,

Daniel Pérez Banda
Representante Legal
SOCIEDAD GASTRONOMICA PEREZ CORONEL RPC SPA

ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-045-2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1301

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 27 de julio 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752 de 4 de mayo de 2023, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2022; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 12 de enero de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 65, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°65/2023"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-045-2022, seguido en contra de Inmobiliaria Lago Trancura Limitada (en adelante, "titular"), Rut 78.631.030-K, por el hecho infraccional descrito en el resuelvo primero de la resolución en comento, imponiendo una multa de una coma tres unidades tributarias anuales (1,3 UTA).

2º Que, con fecha 10 de abril de 2023, la Res. Ex. N°65/2022, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1179969775041, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3º Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-045-2022, que el titular con fecha 13 de abril de 2023, presentó un escrito solicitando acreditar el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, el titular acompañó el Comprobante de pago Folio N°1681307892, emitido por la Tesorería General de la Republica.

4º En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 13 de abril del 2023, realizó el pago de la suma total de \$729.940 (setecientos veintinueve mil novecientos cuarenta), correspondiente al total de la multa

Impuesta por la Res. Ex. N°65/2023, considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

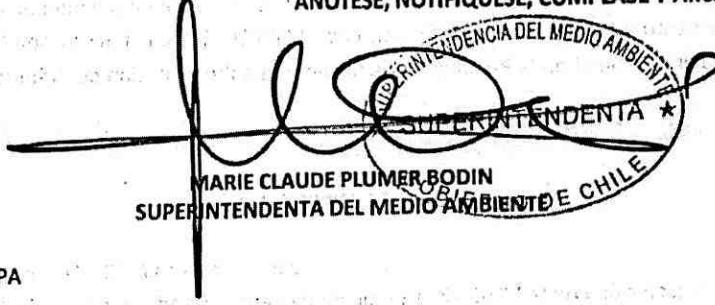
5º Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°65, de fecha 12 de enero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: Tener por acompañado el antecedente presentado por el titular en su presentación de fecha 13 de abril de 2023, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE DE CHILE

KBW/JAA/MPA

Notifíquese por carta certificada:

- Inmobiliaria Lago Trancura Limitada, domiciliado en Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- Iván Niño Urrutia, domiciliado en [REDACTED] Región Metropolitana de Santiago.

Notifíquese por correo electrónico:

- Gastronómica Hermanos Pérez Coronel RPC SpA, a la dirección electrónica [REDACTED]

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-045-2022

Expediente ceropapel N° 16.866/2023



SEÑORES
(20)
INMOBILIARIO LAGO TRANCURA LTDA
AVDA GRECIA N°8311
PEÑALOLÉN
RM
(RES 1301 - JAA)

(RES 1301 – JAA)

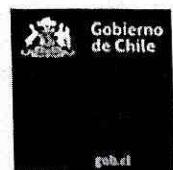
A barcode is positioned vertically on the left. To its right is a rectangular stamp with the following text:
SANTOS
CERTIFICADO DE
PROTEÇÃO
Nº 40
MUSEU NACIONAL
BRASIL



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



● | Sitio web: portal.sma.gob.cl



RTE: SMA- TEATINOS N° 280
PISO 8 - SANTIAGO